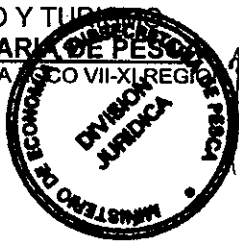


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
SUSPENSIÓN VEDA ZONAL VII-XI REGIONES



minecon 19-07-10 09:03 mbenavides



EC

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA
PARA EL RECURSO LOCO EN EL
AREA MARÍTIMA QUE INDICA.

3000

DTO. EXENTO Nº 834

SANTIAGO, 22 JUL. 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 068/2010, de fecha 12 de julio de 2010; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exentos Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas y de la XIV, X y XI Regiones.

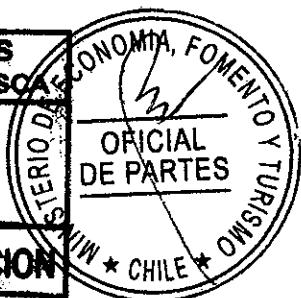
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado mediante Memorándum citado en Visto la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico en el área marítima comprendida entre la VII y la XI Regiones, entre 1 y el 31 de agosto de 2010, ambas fechas inclusive.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
22 JUL 2010
TERMINO DE TRAMITACION




Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas y de la XIV, X y XI Regiones.

DECRETO:

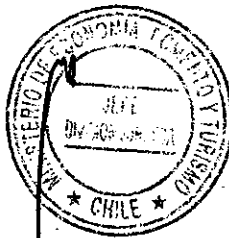
Artículo Único.- Suspéndase entre el 1 y el 31 de agosto de 2010, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la VII y la XI Regiones, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



GABINETE
ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca